

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 01/04/2019, sobre aprobación de Suplemento de Créditos, expediente número 2019/03.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
231.131.03	Laboral Temporal (Plan Garantía Juvenil)	4.807,70 €
231.16000.03	Laboral temporal . Plan Garantía Juvenil (S.Social)	776,15 €
241.143.01	Laboral temporal (P.Empleo JJCCsueldo)	8.798,89 €
241.16000.01	Laboral temporal (Seg, Social)	15.510,04 €
231.131.01	Laboral temporal (Vivienda tutelada)	650,00 €
231.16000.01	Laboral temporal Gastos Seg. Social (Vivienda Tutelada)	227,50 €
342.131.01	Laboral temporal (monitores deportivos)	7.789,92 €
342.16000.01	Seg. Social laboral temporal (monitores deportivos)	2.828,16 €
920.131.01	Laboral temporal (limpiadoras dependencias)	2.296,84 €
920.16000.01	Laboral temporal (S.Social)	803,89 €
151.143.01	Laboral temporal (Otro personal)	12.242,13 €
151.16000.01	Laboral temporal(S.Social)	5.110,48 €
342.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales(gimnasio)	8.000,00 €
231.131.02	P.Empleo 55 años	1.800,00 €
231.16000.02	S.Social P.Empleo 55 años	300,00 €
920.131.02	Aportación Municipal planes de empleo	9.000,00 €
920.16000.02	Aportación municipal s.social planes de empleo	3.150,00 €
920.22799.01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	410.056,89€
	TOTAL	494.148,59 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, y mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	198.080,87 €
290.01	ICIO	296.067,72 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa.- Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 1359

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>